ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**ORLANDO TINOCO MAHECHA**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**CONTRATACIÓN DIRECTA, DECRETO 1082 DE 2015.**

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Villeta elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, en virtud al análisis del estudio del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, los cuales servirán de soporte para la contratación del **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA (POSTERÍA) PARA EL SOPORTE DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA Y LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.**

El presente estudio previo, está a disposición al público en la oficina de contratación la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca ubicada en la Calle 4 No 5-61/5-75 Palacio Municipal.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR: Durante la etapa de planeación es necesario realizar el análisis para conocer el sector, relativo al objeto de la presente contratación.

ANÁLISIS DEL SECTOR (identificar el sector)	Aspecto Legal	**Descripción del estudio:** La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4°, Literal i) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.
	Aspecto Comercial	**Descripción del estudio:** Se realizó de conformidad con la oferta presentada por el contratista.
	Aspecto Financiero	**Descripción del estudio:** La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del contrato.
	Análisis del Riesgo	**Descripción del estudio:** Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiere lugar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con el artículo 2, numeral 4º, literal i, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015 así: (Señalar con una x la causal invocada):

CAUSAL INVOCADA	MARCO NORMATIVO	SEÑALAR CON UNA "X" EL QUE APLIQUE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Artículo. 2 Numeral 4º, literal h, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto1082 de 2015	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Artículo. 2 Numeral 4º, literal C, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015).	
CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Art. 2 Numeral 4º, literal e, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	
CONTRATOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES	Art. 2 Numeral 4º, literal g, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015	
ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Art. 2 Numeral 4º, literal i, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015	X
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	Artículo 2.2.1.2.1.4.10 de decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables	

4. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo regulado en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, compiladas por el Decreto 111 de 1999, y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del plan de desarrollo del municipio y el Programa de Gobierno del Alcalde, para que a su vez, el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.
El Municipio de Villeta – Cundinamarca como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que

conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

El municipio de Villeta, a través de la Secretaria administrativa y de gobierno tiene como deber brindar un ambiente de seguridad a sus habitantes, todo ello en concordancia con la política nacional que busca proteger y preservar los derechos fundamentales de todos los ciudadanos a vivir en paz y armonía.

Siendo así que el municipio de Villeta cuenta con un sistema integrado de cámaras de seguridad alrededor del perímetro urbano y rural del mismo que se encuentra conectado mediante la respectiva fibra óptica esencial para el funcionamiento de las mismas instaladas para que los entes de control monitoreen y vigilen distintos puntos del municipio, siendo previamente instaladas de conformidad a las condiciones y requerimientos técnicos que debe cumplir el municipio para la instalación de una red de comunicaciones donde intervienen los postes eléctricos de Enel - Codensa.

Para el funcionamiento normal y efectivo del sistema de seguridad de cámaras del municipio es necesario la trasmisión de datos a través de la fibra óptica, las cuales se soportan de forma aérea a través de la utilización de postes entendidos como estructuras verticales utilizadas para el almacenamiento y distribución de energía eléctrica y/o similares, fabricados en madera, acero, fibra de vidrio o en concreto resistente a la intemperie.

Es menester mencionar que para la administración municipal es indispensable contar con un sistema de cámaras de seguridad en funcionamiento óptimo las 24 horas del días, los 7 días de la semana, su razón de ser hace referencia a la necesidad de brindar a la comunidad ambientes seguros coadyuvando así al fortalecimiento de la percepción de seguridad y la convivencia ciudadana.

Teniendo en cuenta que le corresponde al municipio el funcionamiento respectivo del sistema de monitoreo y control y que actualmente no se cuenta con una infraestructura física (posteria) propias, necesaria para el soporte de la fibra óptica y cámaras, es así que surge la necesidad de contratar el servicio de arrendamiento de infraestructura física (posteria), de 140 postes para brindar soporte de la red de fibra óptica y cámara de seguridad del municipio de Villeta.

Dicho lo anterior, ENEL – CODENSA es la comercializadora de energía con mayor cubrimiento en el país, con 25% de participación, prestando el suministro eléctrico a más de 3.4 millones de clientes en Bogotá y en más de 100 municipios en Cundinamarca, incluyendo el municipio de Villeta, siendo el único prestador de servicio de energía eléctrica donde intervienen los postes eléctricos de su propiedad en el municipio es así que se hace necesario contratar el **ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA (POSTERÍA) PARA EL SOPORTE DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA Y LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.**

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

A. OBJETO

CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA (POSTERÍA) PARA EL SOPORTE DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA Y LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.

B. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
30	3010	301029	30102900	Pilares
30	3010	301029	30102901	Postes de cemento o concreto
30	3010	301029	30102903	Postes de metal
30	3010	301029	30102904	Postes de madera
30	3010	301029	30102905	Postes de plástico

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

a) Pagar la remuneración por el acceso y uso de la **INFRAESTRUCTURA,** conforme los valores y formas establecidos en el presente contrato.
b) Tramitar siempre, y de manera previa, la VIABILIDAD TÉCNICA de cada elemento a instalar. En todo caso, para la instalación de cualquier elemento en la **INFRAESTRUCTURA**, deberá contar siempre con autorización del **PROPIETARIO**.
c) Mantener vigente las pólizas que amparan este contrato, bajo las condiciones de la cláusula GARANTÍAS, mientras se encuentre vigente el presente CONTRATO.
d) Mantener organizadas las redes de telecomunicaciones cumpliendo la normativa regulatoria de la CREG y la CRC, referente a su marcación y cumpliendo las normas indicadas por el PROPIETARIO.
e) Contar con un sistema de información propio, actualizado y completo de sus redes, con el fin de responder oportunamente los requerimientos que haga el **PROPIETARIO** sobre la misma, en cuanto a reporte, localización, cantidades y estado de las redes.
f) Dar cumplimiento a la normativa aplicable, en especial a las resoluciones CRC 5890 de 2020 y CREG 063 de 2013 y aquellas que las modifiquen, complementen, sustituyan y adicionen.
g) Gestionar con el TERCERO CESIONARIO los documentos requeridos para hacer la cesión de la infraestructura, en los términos de la cláusula Cesión de Redes de Telecomunicaciones.
h) El USUARIO declara conocer y se compromete a cumplir todas sus obligaciones en materia jurídico-laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, obligándose al cumplimiento de las que resulten aplicables en cada momento.

i) Remitir al **PROPIETARIO**, con quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha prevista de ejecución, un informe escrito o vía correo electrónico, de todas las actividades semanales que programen realizar que impliquen riesgo eléctrico en la intervención en la **INFRAESTRUCTURA**, en adelante **MANIOBRA DE PROXIMIDAD**, indicando fechas, dirección, tiempos de intervención, áreas de intervención y personas que participan, esto para poder programar las maniobras de proximidad necesarios para la operación. En los eventos en que se requiera desenergizar la red de distribución eléctrica para intervenir la **INFRAESTRUCTURA**, la información deberá enviarla el **USUARIO** como mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la maniobra.

j) Reportar sus trabajos programados de mantenimiento preventivo o correctivo en la plataforma o aplicación que el **PROPIETARIO** defina. La frecuencia de reporte será semanal o la que el PROPIETARIO defina. Para trabajos o intervenciones por emergencias el reporte será diario, informando previamente al correo soporteinfracodensa@ufinet.com la necesidad, y realizar una llamada al teléfono 321 922 1256 y posteriormente, informar por escrito las actividades ejecutadas.

k) El USUARIO se obliga a realizar en sus **PROYECTOS** los cambios o modificaciones que sean requeridos por el **PROPIETARIO**, ya sea por exigencias técnicas de mantenimiento de la Red de Distribución, requerimientos y necesidades de autoridades a nivel Distrital o Nacional y/o normas que lo exijan, incluyendo cambios de líneas aéreas por otras aéreas o por subterráneas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud. El **USUARIO** será responsable de los costos asociados con la modificación o cambio de sus redes en los anteriores eventos. En tales eventos, el **PROPIETARIO** se obliga a garantizar al **USUARIO** que dispondrá del espacio necesario en la nueva ruta y trazado. El **PROPIETARIO** no será responsable por los inconvenientes y/o perjuicios que pueda sufrir el **USUARIO** en la ejecución de estos cambios, ni por las interrupciones o afectación en la calidad de la prestación del servicio de telecomunicaciones a sus clientes con ocasión de la implementación de las modificaciones;

l) Obrar con la diligencia debida, al adecuar, ubicar, o colocar sus instalaciones, equipos o acometidas, garantizando que se cumpla con el Instructivo de operación para la utilización de Postes y Ductos de Energía para Redes de Telecomunicaciones (IO3823), las resoluciones técnicas que apliquen o los documentos que regulen el acceso y uso de la **INFRAESTRUCTURA** de postes y ductos, de manera que bajo ninguna circunstancia la instalación u operación del **USUARIO** interfiera con la prestación del servicio de energía y la red de distribución eléctrica del **PROPIETARIO** Los trabajos se deben realizar de manera eficiente y coordinada, con el personal adecuado para las diferentes actividades y ejerciendo el debido control en los criterios y técnicas empleadas.

m) Si el **PROPIETARIO** en inspección técnica, advierte la existencia de algún incumplimiento del Instructivo de operación para la utilización de Postes y Ductos de Energía para Redes de Telecomunicaciones (IO3823), la que la remplace o modifique, o incumplimiento a las condiciones definidas por la CREG y la CRC, u otro organismo nacional o local, procederá a notificar por escrito al **USUARIO** sobre tal incumplimiento indicando los puntos de corrección en la instalación, para que dentro de los quince

(15) días calendario siguientes al radicado, **Las Partes** acuerden y establezcan mediante cronograma las medidas a adoptar para dar solución y cumplimiento a las normas incumplidas. En dicho cronograma se establecerán las áreas a intervenir y las fechas de inicio y finalización para la solución del incumplimiento. El cronograma acordado entre **Las Partes** dependerá de la magnitud de la anomalía notificada por el **PROPIETARIO**. EL **USUARIO** dará aviso al **PROPIETARIO** de la terminación de los trabajos acordados, con el fin de levantar un acta que firmarán las **Partes** dejando constancia que se ha verificado por el **PROPIETARIO** el cumplimiento de dichas normas. Para trabajos de corrección de anomalías que no requieren interrupción del servicio al cliente del **USUARIO**, deberán ejecutarse en un plazo máximo de diez (10) días calendario. Si pasado este término el **USUARIO** no ha realizado las adecuaciones requeridas para dar cumplimiento a las normas, el **PROPIETARIO** no aprobará nuevas solicitudes de viabilidad de **PROYECTOS** hasta tanto el **USUARIO** reporte la normalización y sea verificado por el **PROPIETARIO** el cumplimiento de dichas normas, o tendrá la potestad de retirar dichos equipos, redes o acometidas a costo del **USUARIO**. En estos casos el **USUARIO** renuncia a iniciar cualquier acción legal en contra del **PROPIETARIO** para el reclamo de perjuicios derivados del retiro de las redes o de reclamos de clientes o consecuencias del desmonte.

n) Velar debidamente por la seguridad de las personas y de los bienes que puedan ser afectadas por el desarrollo de las labores en ejecución del presente **CONTRATO**, cumpliendo a cabalidad la normativa aplicable para el desarrollo de actividades en la **INFRAESTRUCTURA** del **PROPIETARIO**. El **USUARIO** y sus empleados aplicarán permanentemente todas las medidas de seguridad y ambientales que sea necesario adoptar en desarrollo del presente **CONTRATO**, cumpliendo además con las normas de seguridad para Implementación del SG-SST Resolución 0312 de Febrero de 2019 para trabajos en alturas, Resolución 1409 de 2012, capacitando al personal en el nivel Operativo Avanzado (Capacitación certificada de 40 horas) o la certificación SENA en la norma competencia laboral 230101093 vigente, y cumplir con la Resolución 1348 de 2009 del Ministerio de la Protección Social, y la circular 070 del 13 Nov. 09, certificando al personal en la competencia "Controlar los riesgos en trabajos de alturas de acuerdo a la tarea a realizar y actividad económica".

o) Mantener asegurados los bienes de su propiedad involucrados en el presente **CONTRATO**.

p) El **USUARIO** será el único responsable por toda situación que pueda presentarse al implementar procedimientos, métodos, sistemas y programas para la ejecución de los **PROYECTOS,** aun cuando el PROPIETARIO haya dado aprobación alguna de ello, y en consecuencia, no podrá solicitar al **PROPIETARIO** en ningún caso pago o indemnización alguna por estos conceptos.

q) Si en el momento de realizar el levantamiento de la infraestructura asociada al proyecto, para solicitar su viabilidad, el **USUARIO** encuentra que se requiere realizar mejoras o adecuación de la **INFRAESTRUCTURA,** para poder realizar la instalación de las redes o equipos, deberá reportar al **PROPIETARIO** estas necesidades y este estudiará la viabilidad técnica o alternativas de instalación, en estos casos deberá informar el punto físico, dirección y factor de riesgo de la instalación y enviarla al correo: gestioninfracodensa@ufinet.com

r) Solicitar al **PROPIETARIO** la viabilidad técnica para permitir el acceso y uso de la **INFRAESTRUCTURA** para los cables de telecomunicaciones a través de los cuartos o locales de las subestaciones eléctricas del **PROPIETARIO** ubicadas en espacio público o al interior de los edificios y unidades inmobiliarias cerradas. Todo **PROYECTO** que implique el paso de cables de telecomunicación por el cuarto o local de la subestación, debe ser aprobado por el **PROPIETARIO**, para lo cual se programará una visita para verificar la viabilidad técnica, evaluar el riesgo eléctrico y efectuar las recomendaciones de seguridad. El **PROPIETARIO** podrá otorgar o negar la solicitud, con base en lo anterior. En el caso que la subestación se encuentre localizada al interior de un inmueble de propiedad privada, o de una unidad inmobiliaria cerrada de propiedad horizontal, el **USUARIO** debe, adicionalmente al procedimiento indicado en el presente literal, tramitar y obtener previamente el permiso escrito del propietario(s) del inmueble o de la Administración del Edificio o la unidad inmobiliaria. El **USUARIO** asume total responsabilidad por los daños y perjuicios que le sean imputables, que se llegaren a ocasionar a terceros o al personal del **USUARIO** o del contratista por su incumplimiento al procedimiento indicado en este literal.

s) Cumplir en lo que le sea aplicable lo dispuesto en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) emitido por el Ministerio de Minas y Energía, Código de Distribución expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), el cual regula y establece los procedimientos técnicos, operativos, de eficiencia y calidad que deben ajustarse a la utilización de la **INFRAESTRUCTURA,** o las normas que las reemplacen o sustituyan.

t) Asumir la gestión y costo de las acciones de tipo ambiental, accesos, servidumbres o autorizaciones requeridas de terceros, en el entorno de sus redes o equipos de telecomunicaciones.

u) Todo el personal técnico del **USUARIO** que se encuentre realizando trabajos en la **INFRAESTRUCTURA** del **PROPIETARIO**, deberá contar con todos los elementos de dotación, elementos de protección personal y señalización debidamente aprobados en el Instructivo de operación para la utilización de Postes y Ductos de Energía para Redes de Telecomunicaciones IO3823, el instructivo IN243 y las normas de seguridad industrial exigidas por la ley y por el **PROPIETARIO,** o las que las remplacen o modifiquen. El incumplimiento de este requerimiento implicará incumplimiento del **CONTRATO** o suspensión de las labores hasta tanto dicha situación sea superada por parte del **USUARIO**.

v) El **USUARIO** se obliga a lograr en su operación y procedimientos asociados al presente **CONTRATO**, el cumplimiento integral de las resoluciones CREG 063 DE 2013,CRC 5050 DE 2016 y CRC 5890 DE 2020 y las posteriores que se emitan, las modifiquen y comprometan.

w) Facilitar la suspensión del acceso y retiro de elementos por la no transferencia de pagos del **USUARIO**, en los términos establecidos en el presente contrato.

x) Toda obligación derivada del presente **CONTRATO** o de alguno de sus **ADICIONALES.**

y) Asumir todos los costos, trámites y/o procedimientos que se requieran en los eventos en que deba hacer ajustes o cambios en sus instalaciones, por las variaciones que

puedan presentarse en la INFRAESTRUCTURA, sea que se trate de remodelación, ampliación, cambio en el trazado, etc.

6.2. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

a) Permitir el uso y acceso de la **INFRAESTRUCTURA** del **PROPIETARIO** siempre y cuando sea viable técnicamente y se cumplan las condiciones establecidas en el **CONTRATO** para ello.

b) El **PROPIETARIO** no tendrá responsabilidad alguna frente al **USUARIO** o a terceros por daños y perjuicios que sufran los sistemas, equipos y/o elementos del **USUARIO**, ni por la calidad del servicio de telecomunicaciones a cargo del **USUARIO.**

c) El **PROPIETARIO** se obliga a permitir el acceso a los funcionarios del **USUARIO** que por razones de mantenimiento preventivo o correctivo deban ingresar a **INFRAESTRUCTURA** del **PROPIETARIO** objeto del presente **CONTRATO** donde se encuentren instaladas redes o equipos del **USUARIO** que requiera de tales operaciones, durante siete (7) días a la semana, las veinticuatro (24) horas del día, trescientos sesenta y cinco (365) días al año. Este literal no aplica para las subestaciones de local, sótano y Alta tensión.

d) El **PROPIETARIO** no responderá por los daños causados al **USUARIO**, o a los clientes del mismo, generados por terceras personas u otros **USUARIOS** de la **INFRAESTRUCTURA** del **PROPIETARIO.**

e) En el evento de remodelación o ampliación de las redes eléctricas por parte del **PROPIETARIO** o de particulares autorizados por él, que haga necesario modificar las redes de telecomunicaciones, el **PROPIETARIO** dará aviso con quince (15) días hábiles de antelación de dichos eventos al **USUARIO** para que proceda a adecuar sus instalaciones a la nueva **INFRAESTRUCTURA**. Si en este plazo no es viable cuadrar con los Clientes del **USUARIO** ventanas de mantenimiento para el fin solicitado, **las Partes** de común acuerdo fijaran los tiempos de ejecución. Si vencido el nuevo plazo no se realizan las adecuaciones, el **PROPIETARIO** podrá realizar el desmonte de las redes del **USUARIO**.

f) Cuando un tercero solicite una adecuación de la **INFRAESTRUCTURA** del **PROPIETARIO**, se deberá informar por parte del **PROPIETARIO** al **USUARIO** para que adecúe las redes existentes, de acuerdo con las programaciones del caso. Si se incumple este requerimiento en los tiempos estipulados, EL **PROPIETARIO** procederá a desmontar la red y los equipos activos asociados del **USUARIO**, previo aviso escrito al **USUARIO**, donde se indique el día cuando se va a realizar el desmonte. En estos casos el **USUARIO** renuncia a iniciar cualquier acción legal en contra del **PROPIETARIO** para el reclamo de perjuicios derivados del retiro de las redes o de reclamos de clientes o consecuencias del desmonte.

g) El **PROPIETARIO** no será responsable por la gestión, pagos ni cumplimientos relacionados con afectaciones de tipo ambiental, podas, accesos diferentes a la **INFRAESTRUCTURA** del **PROPIETARIO**, autorizaciones y servidumbres diferentes a las que ostenta el **PROPIETARIO** para desarrollar su objeto social.

h) Dar respuesta al **USUARIO** acerca de las solicitudes de **viabilidad técnica** para la instalación de los cables y equipos dentro de los 15 días calendario siguientes a la solicitud hecha por el **USUARIO.**

7. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS *(NO APLICA)*

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de servicios	( )
Contrato de compraventa	( )
Suministro	( )
Arrendamiento	(**X**)
Prestación de servicios	( )
Otro	( )
Especificar cuál:	

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($383.406,00), INCLUIDO IVA,** así como los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **2021000616 del 22 de septiembre de 2021.**

Lo anterior de acuerdo a la oferta presentada por el futuro contratista, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el contratista cumple con lo requerido por la Entidad.

- **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones SI **X** NO.

10. CONDICIONES DEL MERCADO

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082, para estructurar el presupuesto de un contrato de arrendamiento se debe realizar estudio de condiciones del mercado, teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad.

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CAÑÓN MENSUAL	NOMBRE O CÓDIGO	LINK
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA	ARRENDAMIENTO DE POSTES Y DUCTOS PROPIEDAD DE CODENSA, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y	$9.862.025,00	CTO-ARRIENDO-002-2021	http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=5697580&ide=eb4d7f27-94dd-4410-b7c0-f78b19f0b57a

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CAÑÓN MENSUAL	NOMBRE O CÓDIGO	LINK
	SEGURIDAD SIES SUBSISTEMA CCTV EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ			
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA	EL PROPIETARIO DARA EL ACCESO Y USO PARCIAL DE LOS POSTES Y DUCTOS DE SU PROPIEDAD , CON EL FIN DE PERMITIR QUE EL USUARIO PUEDA UTILIZARLOS PARA INSTALAR SUS REDES DE COMUNICACIONES DE SU USO EXCLUSIVO	$8.150.128,00	GC-GI-IS-2021-122	http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=5739384&ide=6c1f518b-86da-4559-897b-d0260193559e
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO	ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA POSTERIA PARA EL SOPORTE DE LA RED DE FIBRA OPTICA DE LAS CAMARAS DE SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS SIES Y CCTV DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO	$13.720.546,00	ARR-024-2021	http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=5758736&ide=6705883e-ccd8-495c-b0da-0662be3cce3d

REMUNERACIÓN POR EL ACCESO Y USO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA: La alcaldía municipal pagará al **Enel Codensa** una remuneración por el Acceso y Uso de Infraestructura Eléctrica mensual por ciento cuarenta (140) usos y cero (0) metros lineales de ductos, equivalente a la suma resultante del número de cables sobre postes y metros lineales de cables o conductores en ductos en cada **PROYECTO** instalado, multiplicados por la **tarifa especial** determinada por CODENSA para los proyectos de instalación de cámaras de seguridad en el municipio de Villeta para cada uno de dichos elementos como se describe a continuación (en adelante la "**REMUNERACION**"):

ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA		TARIFA MENSUAL POR PUNTO DE APOYO
Postes del Sistema de Distribución Local (SDL)	Poste mayor a 8 metros y menor o igual a 10 metros	$1.150,68

Nota: Los valores descritos anteriormente no incluyen IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con base en la infraestructura en uso indicada y las tarifas definidas, el valor del servicio para el año 2021 es:

Periodo	Usos
2021	$ 1.150,68

Las Partes acuerdan que el valor estimado para el año 2021 será calculada de la siguiente manera:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA

Detalle de los valores		Cantidades	Canon Mensual
servicio uso infraestructura	Usos	140	$ 161.095
	1. Ducto	-	$ -
	2. Ducto	-	$ -
SUBTOTAL			$ 161.095
IVA (19%)			$ 30.608
TOTALES			$ 191.703

Nota: Se recuerda la reserva del presupuesto para las pólizas

El valor del contrato para el año 2021 será de: **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($383.406,00), INCLUIDO IVA.**

11. CERTIFICACIÓN DEL MONTO PRESUPUESTAL (NO APLICA)

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales, para lo cual la Entidad deberá aportar certificación discriminando la deducción respectiva. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

12. FORMA DE PAGO: CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO

La **REMUNERACIÓN** deberá pagarse mensual anticipado por el **USUARIO** al **PROPIETARIO** dentro de los veintiocho (28) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la factura. Cada documento de cobro expedido por el **PROPIETARIO** en desarrollo del presente **CONTRATO** prestará mérito ejecutivo respecto de las sumas en ellas contenidas por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible, y así lo acepta expresamente el **USUARIO** con la suscripción del presente **CONTRATO**. Para el pago de la **REMUNERACIÓN**, el **PROPIETARIO** expedirá las correspondientes facturas con el pleno cumplimiento de los requisitos legales. **Las Partes** acuerdan que en ningún evento el **PROPIETARIO** estará obligado a constituir en mora al **USUARIO** por este concepto, quien, para el cumplimiento de las obligaciones acá contenidas, se encontrará en mora con el sólo vencimiento del plazo establecido en las facturas, renunciando el **USUARIO** expresamente a los requerimientos de ley.

El propietario procederá a entregar al **MUNICIPIO DOS (2)** facturas durante la vigencia del presente contrato dentro de los primeros veinticinco días del mes siguiente a haberse firmado el contrato por un monto del valor parcial por cada mes y/o fracción, así:, cada una por valor de: **CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($191.703,00), INCLUIDO IVA,** previa presentación del informe y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que

haya lugar. El pago anticipado se justifica en el hecho que el propietario concede la autorización para el acceso y el uso de la infraestructura desde la firma del presente contrato.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previa expedición del registro presupuestal.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO

El artículo de la Ley 1150 de 2007 establece que la entidad estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo **2.2.1.1.1.3.1.** del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: "(...) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato".

Así mismo, atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de Riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos.

a. Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato
b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato
c. La eficacia del proceso de contratación, es decir que la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
d. La reputación y legitimidad de la entidad estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso así:

A. MATRIZ DE RIESGOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	JUSTIFICACIÓN (SOPORTE)	MECANISMOS DE ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	OBSERVACIONES
1	Aumento fuera de equilibrio de precios del mercado.	Fluctuación en demanda.	Cuantificación del Sobrecosto global	Contratista	La experiencia del contratista debe permitirle prever este riesgo.
2	Cambio de especificaciones técnicas durante el desarrollo.	Discontinuidad de líneas de productos o materiales, nuevos desarrollos de productos o materiales que mejoren	A través de especificaciones técnicas y presupuestos se definen los valores.	Contratista.	La experiencia del contratista debe permitirle prever este riesgo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	JUSTIFICACIÓN (SOPORTE)	MECANISMOS DE ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	OBSERVACIONES
		sustantivamente la calidad.			

15. EXIGENCIAS DE COBERTURA DE RIESGOS POR PARTE DE ARRENDATARIO

A. GARANTÍAS

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubre los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales incluido el lucro cesante, reclamados por terceros afectados, como consecuencia de los daños causados por el **USUARIO** en virtud de la ejecución del **CONTRATO**.

La póliza deberá contener los amparos: a) Predios, Labores y Operaciones el cual tendrá un límite asegurado del 100%, b) Contratistas y/o subcontratistas, c) Vehículos propios y no propios, d) Responsabilidad Civil Patronal, e) Responsabilidad Civil cruzada que no estén sublimitados. Contará también con el amparo de Gastos médicos. Para los efectos de ésta póliza, el USUARIO podrá presentar al PROPIETARIO su propia póliza corporativa de Responsabilidad Civil Extracontractual, para lo cual deberá adjuntar una copia de la misma con un endoso o certificado de la aseguradora indicando que ésta se extiende para amparar las actividades realizadas en el presente CONTRATO y que incluya igualmente al PROPIETARIO como tercer beneficiario en caso de daños a su INFRAESTRUCTURA por hechos ajenos al alcance de este CONTRATO, dentro de la cual se incluyen redes, equipos, postes, ductos y demás activos del PROPIETARIO. En el caso que se omita la presentación de la póliza corporativa, deberá constituirse la póliza correspondiente la cual debe amparar la responsabilidad civil extracontractual por un valor asegurado en cuantía equivalente al 20% del valor anual estimado del CONTRATO; en caso de que el valor estimado del contrato sea menor de 400 SMMLV, se tomará como mínimo este valor y como máximo 2700 SMMLV con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de entrega de la garantía al PROPIETARIO. El USUARIO deberá entregar al PROPIETARIO el correspondiente recibo de caja que certifique el pago de las pólizas que garantizan el presente CONTRATO. El USUARIO deberá entregar al PROPIETARIO el correspondiente recibo de caja que certifique el pago de las pólizas que garantizan el presente CONTRATO.

16. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, será ejercida por el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO**, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los cánones pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **CONTRATISTA** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de

corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.

17. INDEMNIDAD

EL ARRENDADOR deberá mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o procesos en su contra que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, igualmente el **ARRENDENDATARIO** mantendrá indemne al **PROPIETARIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o procesos en su contra que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el numeral 1.2.3 "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del **MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES**, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en el **SECOP**: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos Internacionales y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

En igual sentido se pronunció el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente el noviembre 27 de 2013.

Para constancia, se firma el presente estudio previo el día 02 de noviembre de 2021.

Cordialmente:

ORLANDO TINOCO MAHECHA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Laura Natalí Avila Alvarado – Profesional Universitaria		02/11/2021
Revisión jurídica por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Consejo Legal S.A.S		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno.			